

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso ejecutivo, le informo que en auto del 18 de abril de 2022 se inadmitió la contestación de la demanda presentada por el demandado a través de apoderado judicial. En tiempo oportuno, el demandado subsanó la contestación de la demanda, de igual manera allegó la constancia de haber remitido la contestación de la demanda, con las respectivas correcciones, a la parte demandante. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 26 de mayo del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante:	JOSÉ ARNOLDO ARICAPA TAPASCO
Demandado:	RUBIEL ANTONIO GRISALES
Radicado:	170014003010-2021-00198-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito y anexos allegados por el apoderado judicial del demandado, para los fines pertinentes.

Como quiera que la contestación de la demanda se ajusta a lo establecido en el artículo 96 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 384 ídem, se tiene por contestada la demanda del presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado.

Como consecuencia de lo anterior, se **CORRER TRASLADO** a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por el término de cinco (5) días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, para que la parte demandante, si a bien lo tiene, solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se funda.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 087 el 27 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a95b796f7c8ab3c3b73038322e7b75eaeafdcdded6122f4be8a5057afd31cd9c8**

Documento generado en 26/05/2022 02:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>